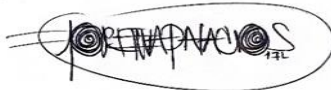


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 7 de marzo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria laboral N°. **2021-583**, de CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURON, contra ECOPETROL S.A., informando que por auto del 22 de febrero de 2022, notificado en estado del 23 de febrero de 2022 (fls.791), se inadmitió la demanda, que el término para subsanar corrió entre el 23 de febrero hasta el 2 de marzo de 2022 (días inhábiles 26 y 27 de febrero de 2022) y la parte demandante presentó subsanación en término el día 02 de marzo de 2022 (fls.792 a 1597), radicando la parte demandante escrito de impulso (fls.1598 a 1600), estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Advierte el Despacho que el apoderado judicial de la demandante, a través de memorial remitido al correo el día 02 de marzo del año 2022, estando en término, corrigió las falencias indicadas en auto del 22 de febrero de 2022 y acompañó las documentales requeridas (fls.792 a 1597); por consiguiente, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURON identificada con C.C. 38.281.669, en contra de ECOPETROL S.A, identificada con N.I.T. 899.999.068-1

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad por intermedio de su representante legal **Felipe Bayón Pardo**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 055 de
fecha 11/04/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA